JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo hipotecario*
Radicado	*05088-40-03-002-2020-01005-00*
Demandante	*Valentina Pino Ramos*
Demandado	*Dayana Gómez Lópera*
Asunto	*Ordena inscripción de medida de embargo*

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que se ordena nuevamente expedir oficio dirigido a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín* para que proceda hacer la correspondiente anotación de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **01N-5315744** y de propiedad de la demandada *Dayana Gómez Lopera identificada con C.C. 43.915.322* y a favor de la señora *Valentina Pino Ramos identificada con C.C. 43.915.322*, medida que había sido decretada por providencia del 5 de noviembre de 2020 y comunicada por oficio N° 3071 de la misma fecha.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la señora *Valentina Pino Ramos identificada con C.C. 43.915.322* es sucesora a título universal del señor *Raúl Pino Martínez,* en la cual se hizo acreedora del crédito hipotecario que recae sobre el inmueble N° **01N-5315744** y de propiedad de la demandada *Dayana Gómez (anotación N°009)*. Para corroborar lo anterior, se adjunta a la presente, copia de la escritura publica N° 4173 del 27 de diciembre de 2016, la cual en el numeral 6 se evidencia.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo hipotecario*
Radicado	*05088-40-03-002-2020-01005-00*
Demandante	*Valentina Pino Ramos*
Demandado	*Dayana Gómez Lópera*
Asunto	*Ordena inscripción de medida de embargo*

Oficio N° 515

Señores
Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte,
La ciudad

Le informo que por auto del 14 de diciembre de 2018 y por providencia de la fecha, el Juzgado ordenó:

*"Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que se ordena nuevamente expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín para que proceda hacer la correspondiente anotación de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **01N-5315744** y de propiedad de la demandada Dayana Gómez Lopera identificada con C.C. 43.915.322 y a favor de la señora Valentina Pino Ramos identificada con C.C. 43.915.322, medida que había sido decretada por providencia del 5 de noviembre de 2020 y comunicada por oficio N° 3071 de la misma fecha. Lo anterior, teniendo en cuenta que la señora Valentina Pino Ramos identificada con C.C. 43.915.322 es sucesora a título universal del señor Raúl Pino Martínez, en la cual se hizo acreedora del crédito hipotecario que recae sobre el inmueble N° **01N-5315744** y de propiedad de la demandada Dayana Gómez (anotación N°009). Para corroborar lo anterior, se adjunta a la presente copia de la escritura pública N° 4173 del 27 de diciembre de 2016, la cual en el numeral 6 se evidencia".*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co